

OK

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-5563**  
**SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS**  
**COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**EVENTOS SIRE 108970 Y 109127**

### 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JAIME RAFAEL CASAS SALAMANCA				REPORTÓ:
COE:	25	MOVIL:	26	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – COBB
FECHA:	Diciembre 5 de 2010 Diciembre 13 de 2010	HORA:	4:00 p.m. 5:00 p.m	

DIRECCIÓN:	Avenida Circunvalar entre Calles 21 y 22	ÁREA DIRECTA:	3.000 m2		
BARRIO:	Sector Bosque Izquierdo	POBLACIÓN ATENDIDA:	-		
UPZ:	92 La Macarena	FAMILIAS	-	ADULTOS	-
LOCALIDAD:	3 Santafé	PREDIOS EVALUADOS	-		
CHIP:		DOCUMENTO REMISORIO	CR-12156		

### 2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

INUNDACIÓN

ESTRUCTURAL

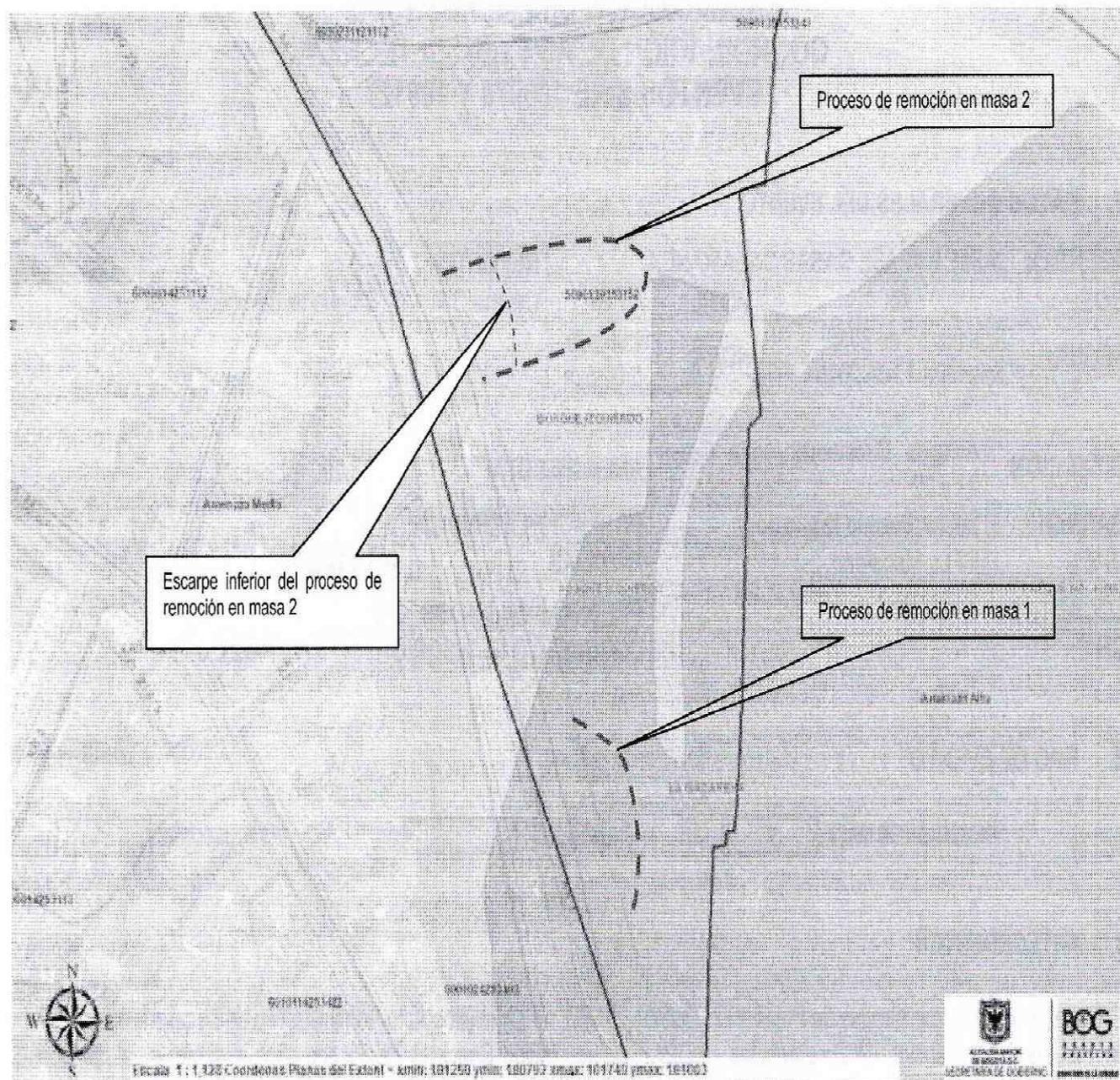
### 3. ANTECEDENTES

El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, DAPD, no ha emitido Acto Administrativo de Legalización y el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE no ha emitido Concepto de Riesgo para el sector catastral Bosque Izquierdo; sin embargo, de acuerdo con el plano normativo (Amenaza por remoción en masa) del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el proceso de remoción en masa en mención, se encuentra en zona de amenaza media y alta por procesos de remoción en masa.

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, en atención a solicitudes por evento de emergencia, solicitud por radicado y actividades de apoyo institucional, ha emitido respuestas oficiales relacionadas con el sector donde se presentó el proceso de remoción en masa.



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	<b>GAR-FT-03</b>
		Versión:	<b>01</b>
		Código documental:	



**Figura 1.** Ubicación del proceso de los procesos de remoción en masa evidenciados en el sector de la Avenida Circunvalar entre Calles 21 y 22, en una sección aproximada de 170m sobre la Avenida Circunvalar, en el Sector Bosque Izquierdo de la Localidad de Santafé.

#### 4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

En una longitud aproximada de 150m sobre la Avenida Circunvalar, se presentan dos procesos de remoción en masa sobre el talud vial oriental a la altura de la calle 22, luego de la inspección visual, se identificó que estos procesos involucran la movilización de cerca de 8000m<sup>3</sup> de material. Los procesos de remoción en masa se encuentran ubicados en la parte media de una ladera de pendiente media a alta cercana a los 35 grados, completamente vegetalizada, perteneciente al flanco occidental del piedemonte del cerro.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

El 5 de diciembre de 2010 en atención al evento de emergencia No. 108970, se evidenció la pérdida de verticalidad de aproximadamente 50 individuos arbóreos y de un poste de CODENSA, sobre el talud oriental de la Avenida Circunvalar entre las calles 21 y 22, los cuales generan riesgo sobre los vehículos que circulan por la Avenida, afectando la funcionalidad de la vía, razón por la cual se realizó la activación de la Secretaría de Medio Ambiente, el Jardín Botánico de Bogotá y CODENSA. Posteriormente el 13 de diciembre, en atención al evento de emergencia No. 109127, se presentó el desprendimiento de 2m<sup>3</sup> de material sobre la zona del andén oriental de la Avenida Circunvalar, principalmente detritos y rocas de tamaño pequeño; aunque a una altura aproximada de 5m sobre la cota de la vía se observa la arcillolita en este talud, se evidenció la posibilidad de que un volumen aproximado de 200m<sup>3</sup> de material se desprendiera adicionalmente. Principalmente se generó un incremento del proceso de remoción en masa evidenciado el 5 de diciembre (de ahora en adelante proceso de remoción en masa 1), generando riesgo sobre los vehículos que transitan por la Avenida Circunvalar, razón por la cual se generó un acta de restricción de los dos carriles orientales que van en sentido sur-norte. Por la razón, se dio aviso a la Alcaldía Local, al IDU y a la Unidad de Mantenimiento Vial, para que iniciaran labores de acuerdo con sus competencias.

Adicionalmente, a una distancia aproximada de 150m al norte del proceso de remoción en masa 1, se presenta la acumulación de una cantidad importante de material (aproximadamente 50m<sup>3</sup>) sobre el carril oriental de la Avenida Circunvalar. Este proceso de remoción en masa identificado (de ahora en adelante proceso de remoción en masa 2), involucra la posible movilización de aproximadamente 7000m<sup>3</sup>, parte del cual es el material que se ha dispuesto sobre la vía. A una distancia de 30m de la vía, sobre el talud oriental, se evidencia un escarpe que tiene una longitud aproximada de 20m, y una diferencia de cota de 1.2m; este primer volumen de material está compuesto por suelos orgánicos, suelos residuales y depósitos de ladera, los cuales presentan un alto grado de saturación que ha generado la pérdida de resistencia del material y por ende su desplazamiento, hacia la parte oriental de este escarpe.

Ladera arriba, a una distancia aproximada de 70m de la vía, se observa un escarpe donde se evidencia un movimiento que se limita hacia el costado norte por el afloramiento de la roca arenisca de la formación Cacho, este movimiento exhibe la misma dirección que el movimiento que se presenta en la parte inferior del talud, por lo cual pueden relacionarse en su dinámica, ya que el movimiento que se está presentando en la parte inferior involucra el material que conforma la pata del talud y si este material está fallando esto puede inducir la falla de carácter retrogresivo y generar una rápida ampliación del proceso, que involucraría la movilización de una cantidad importante de material, razón por la cual se mantiene la restricción de uso de las calzadas que van de sur a norte en la Avenida Circunvalar. Cabe notar que el material movilizado obedece principalmente a un coluvión, seguramente de material perteneciente a la formación Guaduas que ha remontado las areniscas de la formación Cacho.

El talud oriental de la Avenida Circunvalar no presenta obras de drenaje superficial ni subsuperficial, y teniendo en cuenta que el área de drenaje es importante, en las épocas de invierno como la temporada invernal 2010 y 2011, el incremento de las lluvias y de la cantidad de agua de escorrentía superficial y subsuperficial, hacen que aumente el grado de saturación de los materiales y estos tengan una gran susceptibilidad al desarrollo de procesos de remoción en masa, favorecidos por las altas pendientes sobre los cuales se disponen. Lo anterior se evidencia en el material que se ha dispuesto sobre la vía el cual presenta un alto grado de humedad.

Hacia la parte superior del talud, a 5m del escarpe principal del proceso de remoción de masa 2, se encuentra una tubería del Acueducto de 60 pulgadas que atraviesa con dirección sur-norte que atraviesa, la cual puede presentar filtraciones que



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

incrementan la humedad del material. Adicionalmente, el carácter retrogresivo del proceso de remoción en masa 2, puede generar afectación a esta infraestructura, lo cual generaría el vertimiento directo al talud, de un caudal importante de agua que podría desencadenar un flujo de lodos o en su defecto una avalancha.

Durante los meses de febrero, marzo y abril de 2011, se llevaron a cabo diferentes reuniones convocando mesas de trabajo interinstitucionales entre el IDU, la Unidad de Mantenimiento Vial, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la Secretaría de Movilidad, la Alcaldía Local de Santafé y el FOPAE, con el fin de tratar varios temas técnicos relacionados con los procesos de remoción en masa identificados en el sector. En las reuniones se estableció la necesidad de un monitoreo constante de los sitios para conocer su evolución, al igual que se definió la necesidad de realizar estudios y obras de mitigación iniciales con el fin de garantizar se pueda abrir nuevamente el flujo vehicular por los carriles orientales de la Avenida Circunvar, sin riesgo para las personas que transiten por esta vía, lo cual indica mantener las restricción de uso de los dos carriles de la vía hasta tanto se garanticen condiciones de seguridad.

Finalmente, y con base en la inspección visual realizada, de presentarse un avance en el proceso de inestabilidad que afecta la Avenida Circunvar con la calle 22, es probable que se involucre un volumen mayor de masa inestable, ocasionando riesgo de afectación a los otros carriles de la Avenida, pudiéndose presentar el consecuente desconfinamiento general de la ladera, hacia su parte baja.

Durante los primeros meses del año 2011 se han realizado una serie de intervenciones y obras que se han implementado como medidas de mitigación ante los procesos de remoción en masa identificados; en el sector donde se identificó el proceso de remoción en masa 1, se realizó un perfilado del talud y adicionalmente hacia la parte inferior se realizó un tablestacado para la retención de los detritos y pequeños bloques de toca que se han desprendido del talud.

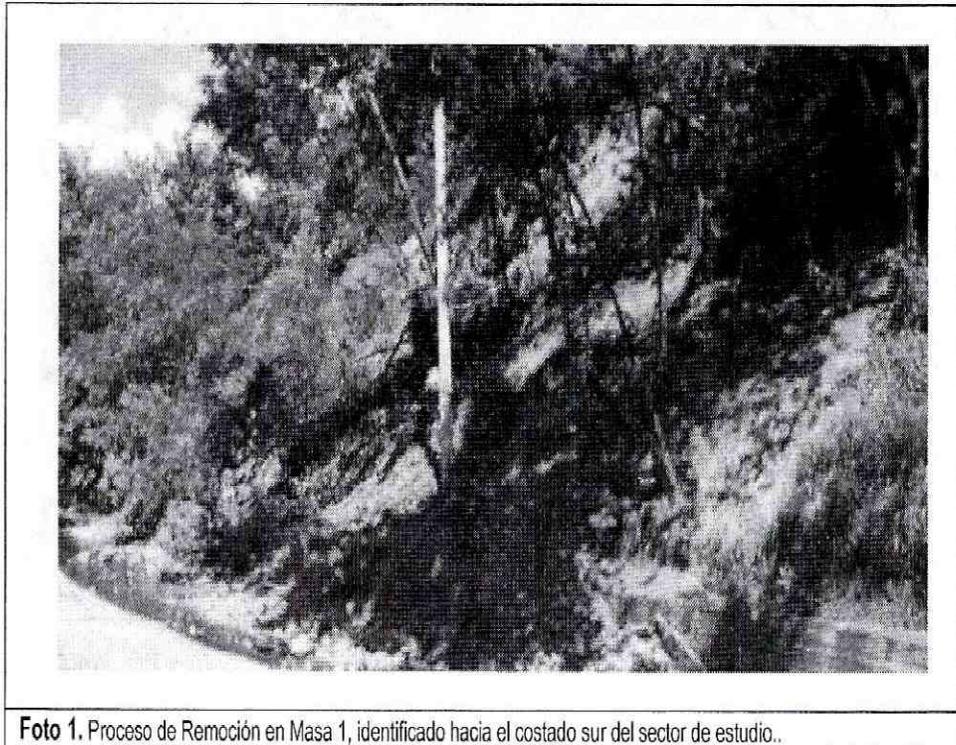
Adicionalmente para el proceso de remoción en masa 2, se han definido una serie de intervenciones que se componen de obras para el manejo y control del drenaje superficial y subsuperficial, las cuales involucran principalmente filtros y canales, y adicionalmente se ha realizado el descargue del material que se ha movilizado, sin embargo, hasta el mes de mayo de 2011 no se han iniciado labores de construcción de obras de contención o estabilización.

Entre las posibles causas que pudieron detonar los procesos de inestabilidad se destacan entre otras, las fuertes lluvias registradas en el sector durante la segunda temporada invernal del 2010, sumado a lo anterior, el hecho de que la ladera hacia la parte alta de la vía carece de obras de control de drenaje de flujos superficiales y subsuperficiales; finalmente se destaca que en la sección afectada, a lo largo de la vía no hay obras de estabilización, ni medidas de contención.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo: Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

### 5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	01
		Código documental:	

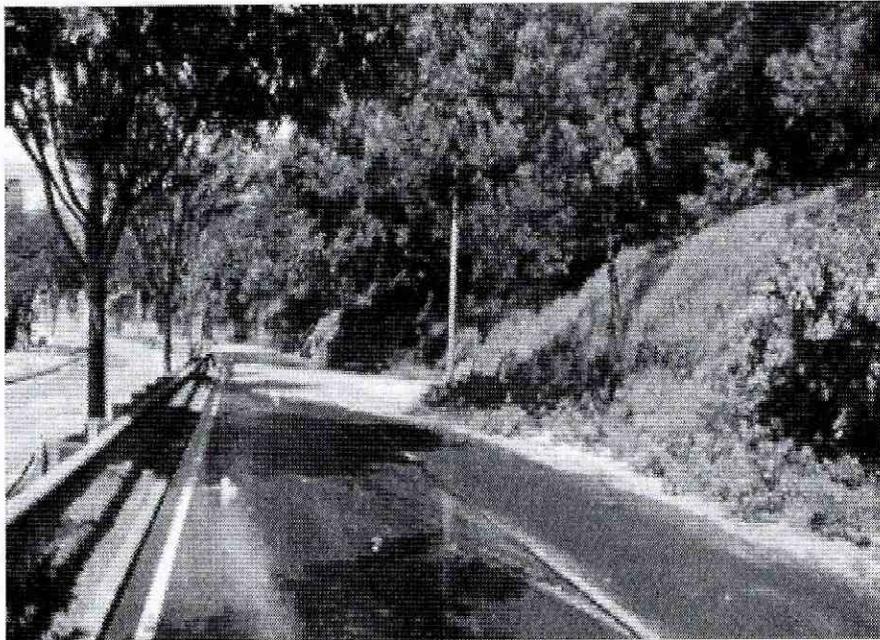
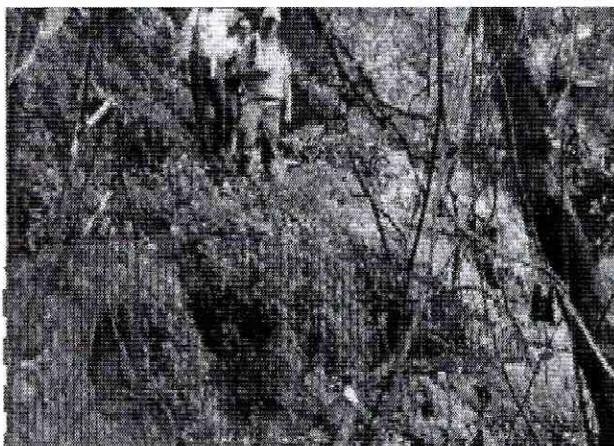


Foto 3. Zona donde se presentó el proceso de remoción en masa 2.



Fotos 4 y 5. Escarpe inferior del proceso de remoción en masa 2.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



Foto 6. Escarpe principal y superior del procesos de remoción en masa 2.

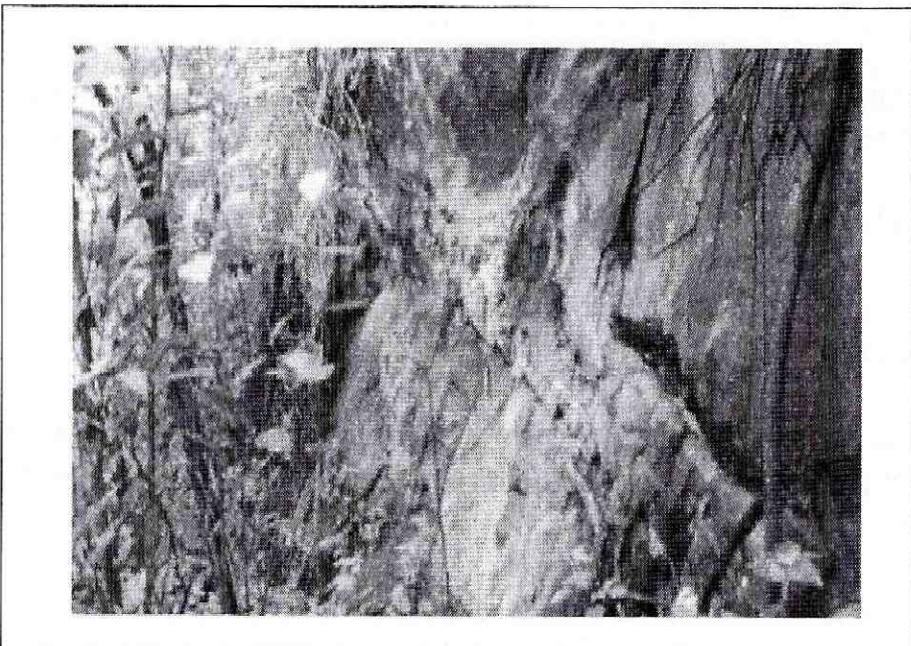


Foto 7. Eroca arenisca de la Formación Cacho, la cual limita el finaco norte del proceso de remoción en masa 2.

## 6. AFECTACIÓN

#	RESPONSABLE	Dirección	P	A	N	DAÑOS EN ESTRUCTURA

P: Total Personas A: Adultos N: Niños



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	01
		Código documental:	

### AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

											Compromiso en la funcionalidad y transitabilidad de la vía debido a la acumulación del material movilizado sobre el carril oriental de la Avenida Circunvalar.  Afectación del sistema de drenaje de la vía.  Afectación de la infraestructura de red de alumbrado público de CODENSA.
SI	X	NO								CUAL?	

### 7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- ✓ Avance retrogresivo del proceso de remoción en masa 2, involucrando un volumen mayor de masa inestable, que se movilice ladera abajo y que genere la obstrucción total de la Avenida Circunvalar.
- ✓ Avance retrogresivo del proceso de remoción en masa 2, involucrando la afectación de la tubería de 60 pulgadas de la red matriz del Acueducto, línea El Silencio – Vitelma.
- ✓ De no adelantarse los estudios técnicos pertinentes que permitan deducir las medidas adecuadas de emergencia y definitivas a implementarse en la ladera afectada, para garantizar su estabilidad y dar un adecuado manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial que la alcanzan, es posible que en las temporadas invernales venideras o próximas, el aporte no controlado de aguas de escorrentía sobre la ladera genere un avance retrogresivo en los procesos de remoción en masa identificados y por consiguiente la afectación total de la Avenida Circunvalar.

### 8. ACCIONES ADELANTADAS

- ✓ Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de la amenaza y el riesgo asociado en los predios afectados por los procesos de remoción en masa ubicados en la Avenida Circunvalar entre Calles 21 y 22.
- ✓ Mediante Acta No. FP-1491-10, del 13 de diciembre de 2010, se realizó la solicitud de restricción de uso de los dos carriles orientales por los cuales hay flujo vehicular en sentido sur-norte de la Avenida Circunvalar desde la calle 21 hasta la calle 23.
- ✓ Se realizaron las respectivas recomendaciones a personal de la Alcaldía, y en las múltiples reuniones interinstitucionales, se realizaron las respectivas recomendaciones de carácter técnico, sin embargo, siempre se ha recomendado mantener la restricción de uso de los dos carriles de la Avenida Circunvalar e impedir el ingreso y tránsito de peatones y vehículos por estos, al igual que se ha planteado la necesidad de la realización de un estudio geotécnico y de estabilidad en los sectores afectados, con el cual se pueda determinar las diferentes alternativas que indiquen las intervenciones a ejecutar, acorde con las normas ambientales, urbanísticas y técnicas actuales que apliquen para el sector afectado de la Avenida Circunvalar.

### 9. CONCLUSIONES

- ✓ La funcionalidad, transitabilidad y estabilidad de los dos carriles orientales de la Avenida Circunvalar entre calles 21 y 22, se encuentran comprometidas en la actualidad, por los fenómenos de remoción en masa evidenciados; además del



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

avance retrogresivo que pueda generarse con posibilidad de afectación a la tubería de 60 pulgadas de la red matriz del Acueducto, hacia el costado oriental.

### 10. ADVERTENCIA

- ✓ Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- ✓ Dado que la situación se presenta en predios que no son responsabilidad del FOPAE, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- ✓ Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- ✓ La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

### 11. RECOMENDACIONES

- ✓ A la alcaldía local de Santafé, a los responsables de la Avenida Circunvalar en el sector afectado y a los responsables de los predios aledaños afectados por los procesos de remoción en masa identificados, se recomienda mantener la restricción de uso de los dos carriles orientales de la Avenida Circunvalar, hasta tanto se ejecuten los estudios geotécnicos respectivos, que definan las obras de estabilización a implementar como acciones de emergencia; además de las obras de estabilización definitivas que garanticen condiciones de seguridad para la funcionalidad y transitabilidad de la vía.
- ✓ Al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, y los responsables de la Avenida Circunvalar, en el sector afectado por los procesos de remoción en masa, en el Sector Bosque izquierdo, de la Localidad de Santafé, se recomienda adelantar el mantenimiento respectivo a las obras de drenaje localizadas sobre la vía, lo anterior con el fin de evitar que se generen flujos de escorrentía superficial y subsuperficiales ladera abajo de la vía, con el fin evitar que se detonen procesos de inestabilidad en las laderas adyacentes.
- ✓ Mantener la restricción de uso de los dos carriles orientales de la Avenida Circunvalar, hasta tanto se ejecuten los estudios geotécnicos respectivos, que definan las obras de estabilización a implementar como acciones de emergencia;



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

además de las obras de estabilización definitivas que garanticen condiciones de seguridad para la funcionalidad y transitabilidad de la vía.

- ✓ A la Alcaldía Local de Santafé, Instituto de Desarrollo urbano – IDU, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, a los responsables de la Avenida Circunvalar en este tramo y los responsables de los predios afectados, desde su competencia y de ser el caso, gestionar de manera inmediata y/o de emergencia las acciones administrativas pertinentes que permitan identificar el responsable y/o responsables de realizar los estudios pertinentes, con el fin de determinar las medidas de emergencia; además de las medidas definitivas y necesarias para garantizar de manera integral la estabilidad del sector afectado; su área de influencia (que incluye la tubería de 60 pulgadas de la red matriz del Acueducto); y de la Avenida Circunvalar entre Calles 21 y 22, en el Sector Bosque Izquierdo, de la Localidad de Santafé.

En este sentido se recomienda a la Alcaldía Local de Santafé, Instituto de Desarrollo urbano – IDU, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, a los responsables de la Avenida Circunvalar en este tramo y los responsables de los predios afectados, desde su competencia y de ser el caso, establecer las medidas de emergencia de carácter inmediato que deberán ser implementadas para salvaguardar la estabilidad estructural de la Avenida Circunvalar en este sector afectado; además de las viviendas que pudieran verse afectadas y localizadas ladera abajo (ladera ubicada al costado occidental de la Avenida Circunvalar).

- ✓ A la Alcaldía Local de Santafé, Instituto de Desarrollo urbano – IDU, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, a los responsables de la Avenida Circunvalar en este tramo y los responsables de los predios afectados, desde su competencia y de ser el caso, adelantar las gestiones administrativas pertinentes, para establecer el responsable o los responsables de adelantar de manera inmediata la realización de un monitoreo de emergencia, evaluando la posibilidad de realizar controles topográficos y periódicos del sector, así como la posibilidad de instrumentación de la ladera, cuyo seguimiento permita advertir cambios significativos en la estabilidad del terreno, en el Sector Bosque Izquierdo, de la Localidad de Santafé, así como las tasas del posible movimiento, vectores de desplazamientos del mismo, extensión y magnitud del movimiento, viviendas involucradas, entre otros, dado que con base en la inspección visual dichas características son imposibles de establecer, hasta tanto se implementen las acciones de emergencia que garanticen condiciones de seguridad del sector.
- ✓ A las empresas de servicios públicos EAAB, ETB, Gas Natural y CODENSA, desde su competencia, realizar la verificación permanente de las condiciones de las redes existentes en el sector evaluado con el fin de evidenciar de manera oportuna cualquier afectación o fuga que se presente por la activación y/o retrogresión del proceso de inestabilidad ubicado al costado norte de la Avenida Circunvalar en el sector afectado, en el Sector Bosque Izquierdo de la Localidad de Santafé, para que se realicen las reparaciones a que haya lugar en dichas redes, con el fin de mitigar condiciones de riesgo asociados, generadas por afectaciones de las redes de suministro.
- ✓ Se recomienda a los responsables de los predios evaluados, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen las condiciones actuales.
- ✓ Al Departamento Administrativo de Catastro Distrital – DACD, se solicita revisar y/o verificar, con el fin de determinar si los predios donde se localiza el talud afectado, adyacente al costado oriental de la Avenida Circunvalar en el sector



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

afectado y los adyacentes al deslizamiento, localizados ladera abajo, de la Avenida Circunvalar, en el Sector Bosque Izquierdo de la Localidad de Santafé, son predios Distritales, con el fin de determinar las entidades encargadas de realizar las gestiones tendientes a mitigar el riesgo existente en el referido talud. Lo anterior, dado que no es competencia del FOPAE realizar verificaciones de titularidad de predios.

- ✓ Finalmente, a la Alcaldía Local de Santafé, Instituto de Desarrollo urbano – IDU, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, a los responsables de la Avenida Circunvalar en este tramo y a los responsables de implementar las medidas de emergencia; se recomienda, además de las medidas definitivas y necesarias para garantizar de manera integral la estabilidad del sector afectado; su área de influencia; adyacente a la Avenida Circunvalar entre calles 21 y 22, y de los predios adyacentes al deslizamiento, localizados ladera abajo, del sector afectado, en el Sector Bosque Izquierdo de la Localidad de Santafé, tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

**Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación.** *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

*Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.*

**PARAGRAFO.** *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

**Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios.** *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.



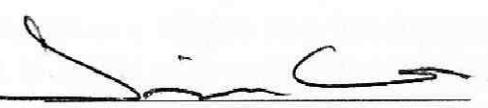
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Foro de Prevención y Atención Emergencias	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR-FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

**PARAGRAFO 1º.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

**PARAGRAFO 2º.** Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- ✓ A la Alcaldía local de Suba desde su competencia, adelantar las labores administrativas pertinentes, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en el presente Diagnostico, con el fin de evitar que se genere una condición de riesgo público.

<b>NOMBRE</b>	JAIME RAFAEL CASAS SALAMANCA	<b>NOMBRE</b>	LUZ MARINA DURAN CAMARGO
<b>PROFESIÓN</b>	INGENIERO CIVIL M. P 25202-123706 CND	<b>PROFESIÓN</b>	INGENIERA CIVIL M.P. 54202-124081 NTS
<b>MATRÍCULA</b>		<b>MATRÍCULA</b>	
	Elaboró		Elaboró
 <hr/> <b>Vo. Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO</b> <b>RESPONSABLE ÁREA DE EMERGENCIAS</b>			

